



131

**ACUERDO NÚMERO 022
(JUNIO 17 DE 2009)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO PARA COMPROMETER LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, Y PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS PARA ASEGURAR LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO MEDIANTE ENCARGO FIDUCIARIO Y PATRIMONIO AUTÓNOMO Y SE OTORGAN FACULTADES PRO TEMPORE”

El Concejo Municipal de Bello en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 142 de 1994, 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1151 de 2007 y 1176 de 2007, el Decreto 2681 de 1993 y las demás normas concordantes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Municipal, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, para:

1. Adquirir obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias futuras, dirigidas a asegurar la financiación y ejecución del proyecto de inversión en el sector de agua potable y saneamiento básico previsto en el plan de desarrollo Municipal, denominado “POR EL BELLO QUE QUEREMOS 2008-2011”, y de conformidad lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007.
2. Celebrar las operaciones de crédito público directas o indirectas, de manejo de deuda pública, asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas, requeridas para la ejecución del proyecto, conforme con las Leyes 80 de 1993, 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y el Decreto 2681 de 1993.

*“Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad”*

30



3. Celebrar los encargos fiduciarios y constituir los patrimonios autónomos requeridos para la adecuada ejecución del proyecto, conforme con lo dispuesto por las Leyes 1151 y 1176 de de 2007, hasta por el término de veinte (20) años, contados a partir de la firma del respectivo encargo, requeridos para la adecuada ejecución del proyecto "Diseño, estudios, construcción, interventoría y mantenimiento de acueductos, alcantarillados y aseo, en la zona rural, urbana y periurbana del Municipio de Bello" conforme con lo dispuesto en las leyes 1151 y 1176 de 2007.
4. En virtud de los contratos de encargo fiduciario o patrimonio autónomo que celebre la administración, la sociedad fiduciaria se encargará del recaudo, administración y pago de los recursos comprometidos en la ejecución del proyecto, para lo cual el Municipio emitirá las órdenes irrevocables correspondientes.
5. Celebrar los contratos de garantía, contra - garantía, incluidos los contratos de pignoración de recursos de regalías y del sistema general de participaciones, que sirven como garantía y fuente de pago para la ejecución de proyecto, conforme lo prevén las Leyes 141 de 1994, 358 de 1997, 715 de 2001 y 1176 de 2007.

PARÁGRAFO: Los recursos provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Acuerdo, se destinarán únicamente a financiar la ejecución del proyecto de agua potable y saneamiento básico, así como para adquirir obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias futuras, dirigidas a asegurar la financiación de proyectos de inversión en el sector de agua potable y saneamiento básico previsto en el plan de desarrollo municipal, y conforme con lo dispuesto por la Ley 1176 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las autorizaciones para comprometer los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración del flujo de caja de esos recursos, se extiende hasta por un periodo máximo de veinte (20) vigencias fiscales a partir del año 2009 y por un valor anual igual hasta del ochenta y cinco por ciento (85%) de lo que le corresponda por transferencias del mencionado Sistema y Sector.

*"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"*



ARTÍCULO TERCERO: El monto de recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico, que se pignorarán y comprometerán anticipadamente hasta por un término máximo de veinte años a partir de la vigencia fiscal 2009, debe corresponder a un valor anual igual hasta del ochenta y cinco por ciento (85%) de lo que le corresponda por transferencia del mencionado Sistema y Sector.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos del Sistema General de Participaciones para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, realizados anticipadamente mediante la pignoración de sus flujos de caja hasta por un término máximo de 20 años a partir de la vigencia fiscal 2009, y que reciba el municipio en desarrollo de las operaciones de crédito que celebre en desarrollo de las facultades contenidas en el presente acuerdo, se destinarán a financiar los proyectos del Plan Maestro de Alcantarillado y Acueducto y los proyectos de implementación de los PGIRS en todo el municipio.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al Alcalde Municipal para que en coordinación con la Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, se realicen los ajustes presupuestales necesarios en los Presupuestos municipales, en la Matriz Plurianual proyectada y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, para aplicar los recursos que apalancan este programa de inversión en las vigencias asumidas.

ARTÍCULO SEXTO: Facúltese al Alcalde Municipal para realizar las modificaciones que comuniquen las Secretarías de Hacienda, Infraestructura, Planeación y/o Medio Ambiente del Municipio sobre los programas y proyectos, las presentes pignoraciones, operaciones de crédito público y vigencias futuras, preservando la capacidad financiera y presupuestal del Municipio para asumirlas.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Secretaria de Hacienda incluirá en los proyectos y acuerdos de presupuesto de cada una de las vigencias asumidas la asignación necesaria para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

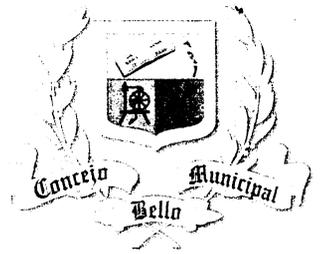
ARTÍCULO OCTAVO: Todas las facultades y autorizaciones aquí otorgadas al Alcalde Municipal para adelantar las operaciones requeridas se extenderán hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil once (2011).

*"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"*

32

CONCEJO MUNICIPAL

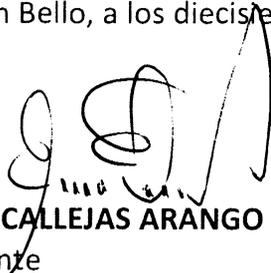
11110 2009

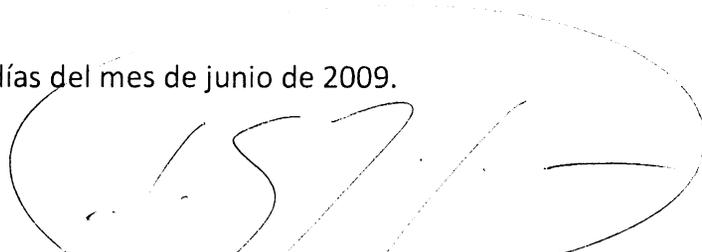


134

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bello, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2009.


EDGAR CALLEJAS ARANGO
Presidente


CARLOS MARIO MEJIA M.
Secretario General

POS-SCRIPTUM: El presente acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellos fue aprobado.


CARLOS MARIO MEJIA MUNERA
Secretario General

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente acuerdo que su original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción hoy diecisiete (17) de junio de 2009.


CARLOS MARIO MEJIA MUNERA
Secretario General

*"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"*

(33)

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 18 de Junio de 2009.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO**

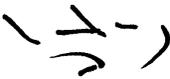
Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde : 18 de Junio de 2009.

Ejécútese y Publíquese el **ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DE JUNIO 17 DE 2009 " POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO PARA COMPROMETER LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, Y PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS PARA ASEGURAR LA FINANCIACION Y EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO MEDIANTE ENCARGO FIDUCIARIO Y PATRIMONIO AUTÓNOMO Y SE OTORGAN FACULTADES PRO TEMPORE "**

EL ALCALDE

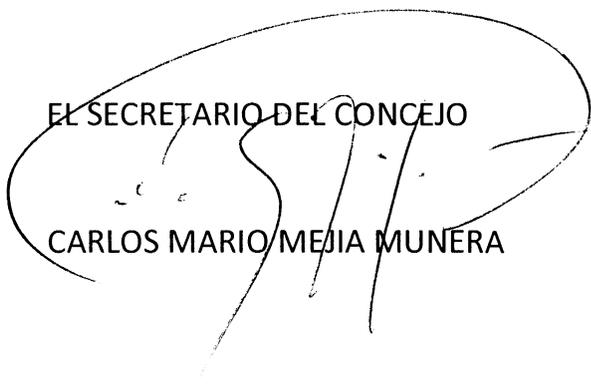


OSCAR ANDRES PEREZ MUÑOZ
Alcalde



CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal Nro. 068

EL SECRETARIO DEL CONCEJO



CARLOS MARIO MEJIA MUNERA